

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Por secretaría, remítase copia al correo electrónico del Doctor Juan Sebastián Torres Novoa, la providencia datada 11 de marzo de 2020, por medio de la cual se le resolvió el recurso de reposición interpuesto el día 25 de febrero del presente año.

2.- Cumplidos los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, habida cuenta que la parte demandada Margarita Beltrán García, acreditó el pago de los intereses adeudados conforme a la liquidación obrante a folio 215, por lo que se Declara:

1. Terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Líbrense los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.
4. Se ordena la entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,


VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00
de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 24.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria